

PROGRAMA DE VOLUNTARIADO



ANTECEDENTES:

El programa de voluntariado de FADEMA se puso en marcha en el año 2002 por tres motivos:

- Existen una serie de necesidades que, por sus características, no siempre son atendidas por organismos oficiales, además no se pueden cubrir con dinero (compañía, amistad, solidaridad, apoyo, comprensión, ...).
- FADEMA organiza puntualmente actividades de sensibilización y captación de fondos que requieren una masiva participación en su organización y desarrollo.
- Por otro lado, se vio necesario canalizar adecuadamente una oferta de personas que se ofrecen a nuestra entidad con voluntad de colaborar y ayudar.

FASES DEL PROGRAMA:

1-Sensibilización y captación

Damos a conocer nuestra entidad, nuestro trabajo y en qué se puede colaborar con nosotros.

Esto se lleva a cabo a través de nuestra página web, facebook, carteles y folletos repartidos en las mesas informativas de la celebración del Día Mundial de la E.M., a través de la Coordinadora aragonesa de voluntariado, etc

2-Acogida

En esta fase recibimos a aquellas personas que están interesadas en colaborar siendo voluntarios.

Se organiza una sesión informativa con un mínimo de 4 personas y les informamos sobre la esclerosis múltiple, la entidad, los servicios y actividades, y explicamos detalladamente cuál es el papel del voluntario en nuestra entidad, en qué tareas pueden colaborar, y cómo es el proceso de formación e incorporación.

Tras esta sesión, se reparten unas fichas para que aquellos que estén interesados y realmente quieran ser voluntarios las cumplimenten.

3-Formación

Cuando una persona decide que quiere ser voluntario en nuestra entidad, antes de iniciar su actividad pasa por un periodo de formación.

Este periodo consta, por un lado, de dos sesiones teóricas en las que se tratan los siguientes temas:

- La esclerosis múltiple, características, sintomatología, formas de evolución, ...
- La Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple (FADEMA): Historia, objetivos, servicios, actividades, funcionamiento.
- Derechos y deberes de los voluntarios.
- Movilización de las personas con E.M. y manejo de una silla de ruedas.

Posteriormente, para aquellos interesados en colaborar en tareas asistenciales, los voluntarios realizan un periodo de prácticas en el Centro de Atención Integral. En esta fase colabora, el departamento de fisioterapia y terapia ocupacional.

4-Incorporación

Tras la formación, se mantiene una entrevista con cada voluntario en la que se concreta la tarea a realizar y la periodicidad de la misma. Esto se plasma en un contrato de colaboración entre el voluntario y FADEMA.

FADEMA tiene suscrito un seguro de voluntariado y se hace entrega una copia del mismo, una vez formalizada la colaboración.

Una vez finalizados estos trámites burocráticos, el voluntario inicia su actividad.

5-Seguimiento y evaluación

Se lleva a cabo mensualmente mediante entrevistas individuales en las que se comenta cualquier incidencia y se programa el mes siguiente.

ANEXOS



ACUERDO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA

D. / D^a. _____ con D.N.I. _____

se compromete a colaborar con la Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple (FADEMA.), de manera voluntaria y altruista, realizando tareas de

_____ dedicando _____

Para ello ha participado en un proceso de formación inicial sobre los fines, servicios y actividades de FADEMA, derechos y deberes de los voluntarios, así como formación específica sobre la esclerosis múltiple y las tareas que va a llevar a cabo.

La desvinculación con la Entidad se producirá por deseo expreso del voluntario y por parte de FADEMA cuando en su actuación se hayan incumplido los deberes del voluntario en el ejercicio de su función, o haya finalizado la tarea para la cual, según sus aptitudes y capacidades, se comprometió a colaborar.

Zaragoza, a _____ de _____ de 20.....

Fdo. El Voluntario

Fdo. Presidente de FADEMA



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la persona voluntaria:

Nombre:.....

Apellido 1:

Apellido 2:

Sexo: (H/M)

Tipo de Documento: (DNI/Pasaporte/NIE).....Nº Documento:.....

La persona que suscribe el presente documento, como voluntaria de la Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple (FADEMA), con CIF nº G-50885631 y sede social en C/ Pablo Ruiz Picasso nº 64 de Zaragoza

DECLARA:

No tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, a efectos de lo previsto en el artículo 8, puntos 4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Que el ejercicio de su actividad como voluntario en los programas financiados no conlleva contacto con menores, no siendo de aplicación, por tanto, en este caso, lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Y para que así conste, lo firmo en....., a, de.....de 20.....

Firma de la persona voluntaria

Nota importante:

La persona que suscribe el presente documento queda informada de la obligación de notificar cualquier cambio o modificación futura de estas circunstancias.

La Fundación Aragonesa de Esclerosis Múltiple (FADEMA) es titular de un fichero de datos personales denominado "Voluntarios" inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión del voluntariado.

Le informamos que los datos que nos facilita voluntariamente a través de este documento serán incorporados a este fichero y se conservarán por tiempo indefinido (incluso aunque causaran baja), salvo que solicite la cancelación de los mismos.

Usted garantiza que los datos personales que facilita a FADEMA son veraces y se hace responsable de comunicar cualquier modificación de los mismos.

Le informamos, que podrá ejercer, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a FADEMA, C/ Pablo Ruiz Picasso nº 64. 80018 Zaragoza o a la dirección de correo fadema@fadema.org, previa acreditación de su personalidad



DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Derechos del voluntario

- a) Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- b) Participar en la Fundación ADEMA, de conformidad con sus estatutos o reglamento, y disponer por parte de la misma del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.
- c) Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario.
- d) Ser provisto de la credencial o carné propio de actividad.
- e) Recibir la debida información sobre la Fundación. y el trabajo a realizar y, si lo desea, tener oportunidad de dar su opinión sobre los mismos.
- f) Ser compensado económicamente por los gastos realizados y resarcido por los posibles daños y perjuicios sufridos en el desempeño de la actividad voluntaria que realiza.
- g) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución tanto por parte de la Fundación, como del resto de la sociedad.
- h) Ser tratado sin discriminación y con justicia.
- i) Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas en que se inserte.

Deberes del voluntario

- a) Cumplir con los compromisos adquiridos con la Fundación.
- b) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios de solidaridad, complementariedad, gratuidad y asociacionismo (Art. 3 de la Ley 9/1992 de 7 de octubre de voluntariado social de Aragón)
- d) Aceptar los objetivos y funcionamiento de la entidad y ser respetuoso con ella.
- e) Respetar a la persona o al grupo de personas hacia quienes dirige su actividad.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad, de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisan para mantener la calidad de los servicios que se presten.
- g) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la Fundación ADEMA.

DEFINICIONES

- Ley 9/1992, de 7 de octubre, de Voluntariado Social

- “ Se considera Voluntario Social,..., a toda persona física que, por decisión propia, de forma desinteresada y responsable, y por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, dedica parte de su tiempo libre a actividades de acción social, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral o funcionarial.”
- “Serán principios básicos de actuación del voluntario social:
 - a) La solidaridad con otras personas o grupos, que se traduzca en acciones a favor de los demás o de intereses sociales colectivos que tiendan a erradicar o modificar las causas de la necesidad o marginación.
 - b) La complementariedad respecto al trabajo realizado por los profesionales de la acción social.
 - c) La gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún beneficio económico propio.
 - d) El asociacionismo, llevado a cabo a través de cauces organizados de actuación.”

-Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

Artículo 3. *Concepto de voluntariado.*

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter solidario.
- b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d).
- d) Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22.

2. Se entiende por actividades de interés general, aquellas que contribuyan en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a que hace referencia el artículo 6 a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno.

3. No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:

- a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
- b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
- c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
- d) Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.
- e) Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.

f) Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.

4. Tendrán la consideración de actividades de voluntariado, aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado. Asimismo también tendrán tal consideración, las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.

-Declaración Universal sobre el Voluntariado

El Voluntariado:

- Es una decisión voluntaria que se apoya sobre motivaciones y opciones personales.
- Es una forma de participación activa del ciudadano en la vida de las comunidades.
- Se manifiesta, generalmente, en una acción y en un movimiento organizado en el seno de una asociación.
- Contribuye a la mejora de la calidad de vida y a crear un mundo más solidario.
- Responde a los principales desafíos de una sociedad que busca lograr un mundo más justo y pacífico.
- Contribuye al fortalecimiento de un desarrollo social y económico más equilibrado, incluso a la creación de nuevos empleos y profesiones.

Los voluntarios ponen en práctica los siguientes principios básicos fundamentales:

- Reconocen el derecho de asociación a todo hombre, mujer o niño, cualquiera que sea su raza, religión, su condición física, social y cultural.
- Respetan la dignidad de cada ser humano y su cultura.
- Ofrecen ayuda mutua desinteresada y participan individualmente o en asociaciones con espíritu de compañerismo y fraternidad.
- Están atentos a las necesidades de las comunidades y propician con ellas la solución de sus propios problemas.
- Tienen como meta hacer del voluntariado un elemento de desarrollo personal, de adquisición de conocimientos nuevos, de ampliación de sus capacidades, favoreciendo la iniciativa y la creatividad, permitiendo a cada uno ser miembro activo, y no solamente beneficiario de la acción voluntaria.

DERECHOS DEL VOLUNTARIO SOCIAL

- j) Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- k) Participar activamente en la entidad en la que intervenga, de conformidad con sus estatutos reglamento, y disponer por parte de la misma del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.
- l) Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario.
- m) Ser provisto de la credencial o carné propio de actividad.
- n) Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y, si lo desea, tener oportunidad de dar su opinión sobre los mismos.
- o) Ser compensado económicamente por los gastos realizados y resarcido por los posibles daños y perjuicios sufridos en el desempeño de la actividad voluntaria que realiza.
- p) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución tanto por parte de la entidad en la que se halle integrado, como del resto de la sociedad.
- q) Ser tratado sin discriminación y con justicia.
- r) Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas en que se inserte.
- s) Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.

DEBERES DEL VOLUNTARIO SOCIAL

- i) Cumplir con los compromisos adquiridos con la entidad de la que forme parte.
- j) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- k) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en el art. 3 de la presente Ley.
- l) Aceptar los objetivos de la entidad en la que se halla inscrito y ser respetuoso con ella.
- m) Respetar a la persona o al grupo de personas hacia quienes dirige su actividad.

DERECHOS DEL VOLUNTARIO

Artículo 10. *Derechos de los voluntarios.*

1. Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.

b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.

c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.

d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.

e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.

g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.

h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.

i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

2. El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a los voluntarios.

DEBERES DEL VOLUNTARIO

Artículo 11. *Deberes de los voluntarios.*

Los voluntarios están obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.